Nota DNC N° 1479 /2022

Asunción, 04 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406.755
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA Y ESPACIOS PUBLICOS
Entidad	Municipalidad de Capiatá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen remitido en el cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, al respecto solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Considerando el monto de la contracción y el objeto de los mismos (letra corpórea) se consulta a la Convocante que ha impedido realizarlo por un procedimiento convencional.
2. Siguiendo con el contenido del citado dictamen solicitamos acompañar mayores datos: (informes técnicos, fotos, etc.) de las cuales en su conjunto permitan colegir que el proceso se encuentre probada, concreta objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.
3. No se observa el análisis de los precios conforme a la Resolución DNCP N°1890/20.
4. Solicitamos remitir el Acta de Apertura de Ofertas al que hacen mención en el Informe de Evaluación.
5. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas las que correspondan a la notificación del resultado de la adjudicación a las demás firmas participantes.
6. Solicitamos remitir, los planos, especificaciones técnicas y geolocalización de las obras objeto del presente proceso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo